RESPONSABLE:	**NOMBRE**	JAIR LOPEZ TABORDA
	CARGO	Profesional Universitario
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial el servicio de acueducto, se encuentra directamente vinculada con derechos fundamentales y principios constitucionales, particularmente el derecho a la vida, a la salud y al acceso al agua potable en condiciones de calidad y salubridad. El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, el artículo 366 constitucional dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el acceso al agua potable un componente esencial de dicho bienestar. En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y establece: • En su artículo 1, que la prestación de los servicios públicos debe realizarse bajo criterios de eficiencia, calidad y continuidad. • En su artículo 14, define las empresas de servicios públicos como entidades encargadas de garantizar dichos servicios. • En su artículo 31, dispone que los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos, para el desarrollo de su objeto social, se rigen por las normas del derecho privado, salvo disposiciones especiales. En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia ESP, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, se encuentra legalmente habilitada para celebrar contratos de prestación de servicios como el que aquí se justifica, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto. La obligación de suministrar agua apta para el consumo humano se encuentra regulada por un conjunto de normas sanitarias de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se destacan: • Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que establece la responsabilidad de los prestadores de servicios de acueducto de garantizar condiciones sanitarias adecuadas del agua destinada al consumo humano. • Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual obliga a los prestadores a implementar procesos de	

	tratamiento y desinfección que aseguren la eliminación de microorganismos patógenos. • Resolución 2115 de 2007, que fija los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua potable, incluyendo la obligatoriedad de mantener concentraciones adecuadas de desinfectante residual (cloro) en el sistema de distribución. • Resolución 082 de 2009 y demás normas concordantes, relacionadas con la vigilancia y control sanitario del agua potable. Estas disposiciones imponen a la ESP de La Virginia la responsabilidad directa de implementar procesos continuos, efectivos y verificables de coagulación, sedimentación, filtración y desinfección, siendo necesario para esto contar con unos equipos que ayudan a la realización de estos procesos, como son motobombas (para lavar los filtros), motor-reductores (para facilitar la floculación y dosificación de sulfato), motobombas para la desinfección (permiten el flujo de agua a presión para dosificar el cloro gaseoso), lo cuales se alimentan de un tablero eléctrico principal y tienen sus equipos electrónicos que los regulan para trabajar de acuerdo con las necesidades requeridas, además de esto se cuenta con un sistema de generación de energía eléctrica, ya que el suministro de agua se debe realizar las 24 horas del día, los 30 días del mes y los 365 días del año, sin importar si se presentan interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica, además del sistema de transferencia automática para realizar los cambios sin afectaciones mayores al suministro de agua. Por tanto, la prestación del servicio de mantenimiento eléctrico de estos componentes como con tableros eléctricos, variadores de velocidad, arrancadores rápidos, protecciones eléctricas, etc., se debe realizar de una forma oportuna para mantener los equipos en funcionamiento y la continuidad de proceso de proceso de potabilización. El contrato cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios para realizar mantenimiento al sistema eléctrico de la planta de tratamiento" En conclusión, la celebración del contrato de prestación de servicios es indispensable, necesaria, urgente y prioritaria, toda vez que: a) Se requiere mantener la continuidad de la prestación del servicio b) Garantiza que se realicen los procesos de potabilización. c) Garantizar la durabilidad de los equipos. Por lo anterior, se justifica de manera sólida y suficiente la celebración del contrato, al evidenciarse una necesidad real, actual y permanente, directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P.
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios

OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESP LA VIRGINIA**
ALCANCES	• Realizar mantenimiento eléctrico al sistema eléctrico de las dos motobombas de 30 HP empleadas para el lavado de filtros • Realizar el mantenimiento general del tablero principal de energía de la planta. • Realiza el mantenimiento a la transferencia automática del generador eléctrico. • Realizar mantenimiento del tablero de variadores de velocidad de los floculadores y dosificador de sulfato. • Trasladar el medidor de la canaleta parshall de agua cruda
TIEMPO ESTIMADO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	Al finalizar la prestación del servicio y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS "UNSPSC" 25173900 componentes Eléctricos 26121600 cables eléctricos y Accesorios 20141501 bombas eléctricas de fondo de pozo 32101524 variadores de fase 72154302 servicio de instalación y mantenimiento de motores 26101100 motores eléctricos de corriente alterna AC 26101110 motor ac multi – velocidad

ANALISIS DEL RIESGO	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR** Tipificación. En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total),o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por la prestación del servicio tardío, imperfecto o defectuoso y por fuera de los marcos de las obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo que conlleva a la necesidad de que la ESP La Virginia solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia por el incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista, de sus obligaciones legales y contractuales. Dado que el contrato a celebrar es de Obra y la Empresa debe garantizar que la labor sea realizada con calidad, de forma oportuna y dentro del tiempo requerido y, se hace necesario amparar a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia, de las carencias que se puedan presentar en la Ejecución de la Obra. **PRESENTACION DE PÓLIZAS** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos: ▪ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. ▪ **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

CAPACIDAD JURIDICA	Se requiere una entidad jurídica con la capacidad para suministrar el cloro líquido, con presencia en el mercado nacional.

EXPERIENCIA REQUERIDA	Se requiere que tenga experiencia de mínimo diez años en el suministro Cloro liquido y del aseguramiento del transporte de este producto.

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES	Como guía para el proponente, se relacionan algunos de los impuestos, retenciones y gastos generales que tienen este tipo de contratos: **1 Estampilla pro hospitales** Que será del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el valor del contrato que se aplicará en el pago de la primera acta sobre el valor total del contrato. **2 Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** Que será del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el valor del contrato, **3 Estampilla Pro cultura** Que será del **UNO POR CIENTO (1.0%)** sobre el valor del Contrato. **4 Retención de Industria y Comercio** Que será del **UNO POR CIENTO (1 %) sobre** el valor del Contrato. **5 Pro-deporte** Que será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato. **6 Justicia Familiar** Que será del dos por ciento (2%) Sobre el valor de cada pago, antes de IVA (Aplica si cumple con los establecido en la ley 2126 de 2021 y acuerdo del concejo municipal número 021-2021)

FUNDAMENTO JURIDICO	Los fundamentos jurídicos para estructurar estos estudios previos, y la celebración del contratos respectivo, están contenidos en el artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.P de La Virginia (Acuerdo de Junta directiva Numero 019 de diciembre de 2021) en donde se establece entre otras cosas lo siguiente: " *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se celebrarán a través de contratación directa sin formalidades plenas. Para este procedimiento se dará cumplimiento a las siguientes sujeciones: 1. No se requiere pluralidad de ofertas; 2. Se elaborará contrato de obra, de servicios, de suministro, de interventoría, de consultoría, de fiducia u otros en la cual se establezca como mínimo objeto, plazo, precio, obligaciones del adjudicatario* y garantía si se exige…" **(...)**

	Por lo anterior, cuando la E.S.P de La Virginia pretenda celebrar cualquier tipo de contrato que no supere los 100 SMLMV, este se celebrara de manera directa, sin que para ello sea necesario pluralidad de oferentes.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Cotizaciones _X__**	**APU _____**	**Comparaciones_____.**
	Otro: _____	**Cuál:_____.**	

Oferentes
Cotización 1: Presentada por el Ingeniero Carlos Alberto Cortes Bermúdez
Cotización 2:
Cotizaciones

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Con el análisis de las cotizaciones presentadas se establece un presupuesto para el mantenimiento al sistema eléctrico de la planta.

Al tomar el valor de la propuesta del Ingeniero Cortes se toma presupuesto para realizar el mantenimiento al sistema eléctrico de la planta el valor de **Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte ($ 2.600.000,00)**

Elaboró: JAIR LÓPEZ TABORDA

Firma Responsable

Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico Externo

Nota 1:Si la metodología a aplicar es APU, en el espacio para el resultado deberá ponerse el valor total después de presupuestar el objeto a contratar con los precios de la Empresa y los precios de otras fuentes y en el espacio de Análisis se señalarán los anexos que soporten el análisis.

La Virginia Rda., enero del 2026

Señor(a)
Jair López Taborda
Profesional Universitario de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios
E.S.P. de La Virginia Rda.

Asunto: Asignación de la Supervisión Contrato de Prestación de Servicios No 074 - 2026

Cordial Saludo,

Me permito informarle que se ha asignado la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No 074 – 2026 cuyo Objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESP LA VIRGINIA."* llevando una adecuada supervisión del contrato siguiendo los lineamientos del manual de interventoría.

El contrato lo encuentra en la secretaria para su revisión y consulta.

Anexa: contrato

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente E.S.P. La Virginia